



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JORGE MIRANDA CASTRO** Y LA **T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y SINDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. LUIS MARIO BÁEZ VÁZQUEZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA **C. DELIA NOHEMI PEREZ MAURICIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A.- QUE TIENE SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

B.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRES Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y LA SÍNDICA MUNICIPAL ASUME LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

C.- QUE QUIENES LO REPRESENTAN, TIENEN LAS FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

D.- QUE EN ESTE ACTO ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y POR LO QUE VE AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS.

E.- QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DOS (2), PUNTO DE ACUERDO AZ/16/2021, DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE PRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL.

*Recibi Original
10/04/2023 8:57 am
Delia Nohemi Perez Mauricio*

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



000309

F.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DIECIOCHO (18) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS APRUEBA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO AZ/293/2023, LA CONTRATACIÓN DE CINCO (5) PRESTADORES DE SERVICIO PROFESIONALES DE LOS CUALES CUATRO (4) SERÁN POR UN PERIODO DE DIEZ (10) MESES A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE MARZO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y; UNO (1) DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO (01) DE MARZO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

G.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MZA850101PK4**.

H.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, PRESUPUESTADO DENTRO DEL APARTADO DE GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA "FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

I.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE A BIEN SEÑALAR COMO DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 1110, DE LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 98040, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEÑALANDO QUE SE ENCUENTRA EN PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, POR LO QUE ESTÁ EN APTITUDES DE EJERCER LOS MISMOS Y CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE MEDIANTE ESTE ACTO JURÍDICO SE PLASMAN.

B.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL PERFIL, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD LEGAL PARA ENTENDER Y CONTRATARSE BAJO LA MODALIDAD DE HONORARIOS, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR A EFECTO DE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

C.- QUE RECONOCE Y ACEPTA, QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN NINGÚN MOMENTO IMPLICA, UNA RELACIÓN LABORAL, Y POR LO TANTO, NO SE GUARDA NINGÚN DERECHO Y ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTO.

D.- QUE ESTÁ INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PEMD961018PH3**, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LOS PAGOS FISCALES QUE EN LA MATERIA SE REGULAN.

E.- QUE EL PAGO DE SUS HONORARIOS, SE LLEVARÁN A CABO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



SOBRE LA RENTA, Y EL PAGO DE IMPUESTOS COMO PERSONA FÍSICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LA CITADA LEY.

F.- QUE PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE GUERRERO NÚMERO 1 DE LA COLONIA LABERINTO, DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES": AMBAS PARTES DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTA DOLO O MALA FE, VIOLENCIA, ERROR, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE LA EXISTENCIA Y VALIDEZ DEL MISMO, Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CUAL COMPARECEN.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR HONORARIOS, DE FORMA INDIRECTA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. **ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA "FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)".**

SEGUNDA. ALCANCE.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO ES EXCLUSIVO PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LO QUE ESTE NO PODRÁ TRANSMITIR EN FORMA ALGUNA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CANTIDAD DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL, MENOS EL ISR.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS, DEBIENDO PRESENTAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORME ANEXO EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO FACTURADO.

QUINTA. LA VIGENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL DÍA 01 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 Y CONCLUYE EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, MOTIVO POR EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS PACTADOS Y A ENTREGAR LOS INSUMOS Y HERRAMIENTAS QUE LE FUERAN PROPORCIONADOS PARA TAL FIN, ASÍ MISMO SI AL TÉRMINO DE LA

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁN PACTAR LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA SE HA SEÑALADO, Y SE OBLIGA A PRESERVAR DE MANERA CONFIDENCIAL LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO QUE POR CUALQUIER MEDIO LE HAYA SIDO PROPORCIONADA, LA QUE PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA PARA LA TAREA ENCOMENDADA, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FIRMARÁ EL RESGUARDO DE LOS RECURSOS MATERIALES EXPEDIENTES U OTROS PROPORCIONADOS EN CASO QUE LOS EXISTA, Y SE HARÁ RESPONSABLE DEL USO Y CUIDADO DE LOS MISMOS Y LOS ENTREGARÁ EN EL MOMENTO QUE LE SEAN REQUERIDOS O AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN Y ACEPTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO TIENE DERECHO A NINGUNA OTRA PRESTACIÓN, SOLAMENTE AL HONORARIO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIENDO QUE EL NEXO QUE LOS UNE ES ÚNICAMENTE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO BAJO LA CONTRATACIÓN DE HONORARIOS DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA NORMATIVA FISCAL APLICABLE.

NOVENA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A).- POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B).- POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCÉSO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

C).- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR EL AVANCE DE LO RECHAZADO POR **"EL MUNICIPIO".**

D).- POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.**

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



E).- POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LAS LABORES DE "EL MUNICIPIO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

F).- CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

G).- SI EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE, Y;

H).- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

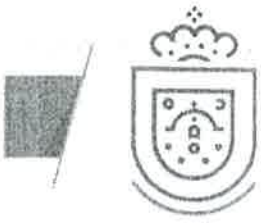
PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL MUNICIPIO" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES.

DÉCIMA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" QUEDARÁ EXIMIDO DEL PAGO DE CUALQUIER ADEUDO PENDIENTE DE COBRO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO ESTE ÚLTIMO A ENTREGAR LOS TRABAJOS PENDIENTES O MAL EJECUTADOS.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" EN PRIMER TÉRMINO ACUERDAN, BUSCAR SOLUCIONAR AMIGABLEMENTE Y DE COMÚN ACUERDO SUS DIFERENCIAS Y SOLO EN CASO DE QUE PERSISTA EL CONFLICTO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTOS MOMENTOS A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE TERRITORIO Y SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS U OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

DÉCIMO SEGUNGA.- VOLUNTAD LIBRE DE LAS PARTES.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR LA INEXISTENCIA O NULIDAD PARCIAL O TOTAL DEL MISMO.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ÉSTE DOCUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, EL DÍA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

POR "EL MUNICIPIO"

DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
SÍNDICA MUNICIPAL

ARQ. LUIS MARIO BÁEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MTIE. CECILIA MONJARAZ FRAUSTO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. DELIA NOHEMI PÉREZ MAURICIO